



FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTA EN LAS
ZONAS RURALES



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE A.D.R.I “PALOMARES” DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO EN EL MARCO DEL PROGRAMA LEADER (2014 - 2020)

El Grupo de Acción Local Asociación de Desarrollo Rural Integral Palomares (Vía de la Plata - Salinas - Norte Duero), A.D.R.I “Palomares”, es una Asociación sin ánimo de lucro creada en 1994 con el fin de promover el Desarrollo económico, social y cultural mediante un desarrollo integral sostenible. Está constituida por socios públicos y privados.

Su ámbito de actuación está integrado por los siguientes municipios: Abezames, Algodre, Andavías, Arquillinos, Aspariegos, Belver de los Montes, Benegiles, Bustillo del Oro, Cañizo, Castronuevo de los Arcos, Castroverde de Campos, Cerecinos de Campos, Cerecinos del Carrizal, Coreses, Cotanes del Monte, Cubillos, Fresno de la Ribera, Fuentesecas, Gallegos del Pan, Granja de Moreruela, La Hiniesta, Malva, Manganeses de la Lampreana (con su anejo Riego del Camino), Molacillos, Monfarracinos, Montamarta, Moreruela de los Infanzones, Pajares de la Lampreana, Palacios del Pan, Piedrahita de Castro, Pinilla de Toro, Pobladura de Valderaduey, Pozoantiguo, Prado, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Revellinos, Roales, San Agustín del Pozo, San Cebrián de Castro (con su anejo Fontanillas de Castro), San Esteban del Molar, San Martín de Valderaduey, San Miguel del Valle, San Pedro de la Nave-Almendra (con sus anejos Campillo y Valdeperdices), Santovenia del Esla, Tapioles, Torres del Carrizal, Valcabado, Valdescorriel, Vega de Villalobos, Vezdemarban, Vidayanes, Villafáfila, Villalba de la Lampreana, Villalobos, Villalonso, Villalpando, Villalube, Villamayor de Campos, Villanueva del Campo, Villar de Fallaves, Villárdiga, Villarrín de Campos, Villavendimio y Villaveza del Agua.

A.D.R.I “Palomares” elaboró un Programa de Desarrollo Integral para la Comarca en el marco de la Orden AYG/358/2015 de 30 de Abril por la que se regula y convoca el Procedimiento para la Selección de Grupos y Estrategias de Desarrollo Local, adaptados a la Medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014 - 2020), siendo seleccionado mediante Orden AYG/287/206 de 11 de Abril para gestionar el Programa Leader.

La Normativa relacionada con la aplicación de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014 - 2020) se expone a continuación segmentada por distintos niveles:

La normativa aplicable a esta convocatoria es la siguiente:

- Normativa comunitaria:
 - Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
 - Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo



Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Mapa de ayudas regionales 2014-2020.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- Normativa nacional:
 - Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
 - Marco Nacional de España 2014-2020
- Normativa autonómica.
 - Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas.
 - Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
 - Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León. Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
 - Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
 - Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
 - Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
 - Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de



FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN LAS
ZONAS RURALES



Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos. Orden que fue modificada a 7 de abril por la Orden AYG/260/2016.

Y demás normativa de general aplicación:

- Régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León 2014-2020, aprobado por Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria (en adelante, Régimen de Ayudas)
- Convenio de colaboración entre el Grupo de Acción Local A.D.R.I “Palomares” y la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER. Versión 2.
- Procedimiento Interno de Gestión de A.D.R.I Palomares vigente.

En todo momento se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

Uno: Objeto y Finalidad

Mediante la presente, se efectúa convocatoria pública para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para financiar a las Entidades Locales del ámbito de actuación de A.D.R.I “Palomares”, para la realización de inversiones de carácter no productivo en el marco del Programa Leader. Dichas inversiones deberán estar encuadradas en la sub medida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo dentro de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014 – 2020).

Dos: Dotación Presupuestaria

El presupuesto destinado a subvencionar inversiones de carácter no productivo promovidas por Entidades Locales, asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (157.472,07.-€), procedentes de los siguientes fondos: 125.977,66.-€ son Fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural), 9.448,32.-€ del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y 22.046,09.- € de la Junta de Castilla y León. Este presupuesto se podrá ir incrementando con las siguientes asignaciones de fondos que pueda ir haciendo la Junta de Castilla de León a este Grupo, a través del correspondiente acuerdo del Órgano de Decisión.

Tres: Beneficiarios

Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas las entidades locales del ámbito de actuación de A.D.R.I “Palomares”, excepto aquellas que obtuvieron ayuda en la 1ª convocatoria.



Cuatro: Presolicitudes

Las Presolicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa del proyecto en la que se contemplen los criterios de selección y los parámetros que se van a valorar y que son los recogidos en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo y que se detallan a continuación.

En primer lugar se valorarán los proyectos aplicando los criterios de selección recogidos en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo y que son los siguientes.

La ORDEN AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos, determina un bloque de criterios comunes que tienen que ser tenidos en cuenta por todos los Grupos de Acción Local de Castilla y León, junto a los criterios específicos de cada Grupo adaptados a su propia estrategia de desarrollo.

Para que un proyecto presentado pueda ser propuesto para resolución estimatoria al Órgano de Decisión del Grupo de Acción Local, como mínimo deberá obtener 20 puntos referenciados a 100 del total de los criterios de selección, siendo los aplicables a los proyectos no productivos los siguientes:

Criterios de Selección Comunes:

- 2.- Actividad no productiva (10 puntos)
 - 2.1. Necesita empleo su realización (6 puntos)
 - 2.2. De interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad (2 puntos)
 - 2.3. Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio (2 puntos)
- 3.- Es un proyecto que tiene carácter innovador (7 puntos)
- 4.- Es un proyecto que utiliza energías renovables o incrementa la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes (8 puntos)

Criterios de Selección Específicos del Grupo:

- 1.- Es un Proyecto que promueve la cultura, tradiciones y patrimonio del ámbito de actuación (10 puntos)
- 2.- Es un Proyecto que promueve la recuperación medioambiental o paisajística (5 puntos)
- 3.- Es un Proyecto que promueve el fomento de la convivencia, la participación y el ocio (10 puntos)



4.- Es un proyecto que aprovecha las potencialidades endógenas de la zona (5 puntos)

Las Entidades Locales que presentaron proyectos en la anterior convocatoria y que no fueron seleccionados por falta de fondos, podrán solicitar la inclusión del mismo proyecto en esta nueva convocatoria, sin aportar la documentación requerida que ya se encuentre en poder del Grupo de Acción Local. Solamente deberían aportar el presupuesto de la Entidad Local del año 2019.

Una vez valorados todos los proyectos, se realizará un listado en el que se ordenarán según la puntuación obtenida de la valoración de los criterios de selección y se irán asignando los fondos que le correspondan hasta que se agote la dotación económica establecida en la convocatoria.

En caso de empate a puntuación al aplicar los criterios de selección citados, el desempate se establecerá en función de los siguientes parámetros de valoración, que determinarán también la ayuda a percibir por los solicitantes:

PUNTOS LEADER	PARÁMETROS DE VALORACIÓN
0 - 10	Proyectos de cooperación con identidad propia en el que participen varios Ayuntamientos: se le otorgará 5 puntos por cada uno de los Ayuntamientos con un máximo de 10 puntos
0 ó 5	Proyectos que fomenten la recuperación de actividades tradicionales y/o la recuperación del patrimonio no eclesiástico. 5 puntos si realizan una o más de esta actividades y 0 puntos si no realizan ninguna
0 ó 6	Proyectos que tengan como finalidad la recuperación medioambiental de zonas degradadas. 6 puntos si realizan una o más de esta actividades y 0 puntos si no realizan ninguna
0 - 35	Proyectos que cumplan alguno o algunos de los criterios medioambientales establecidos en los parámetros de valoración de las inversiones productivas
0 ó 10	Proyectos de promoción turística. 10 puntos si realizan una o más de esta actividades y 0 puntos si no realizan ninguna
0 ó 15	Proyectos que ayuden a conciliar la vida familiar y laboral. 15 puntos si realizan una o más de esta actividades y 0 puntos si no realizan ninguna
7 - 14	Proyectos no productivos que generen empleo: siete puntos por puesto de trabajo con un máximo de 14 puntos
0 ó 5	Proyecto cuyo interés trascienda el ámbito municipal. 5 puntos si trasciende del ámbito municipal y 0 puntos si no trasciende

En caso de que persista el empate con los parámetros anteriores, el desempate se realizará en función de la fecha de presentación de la solicitud provisional.

Las presolicitudes se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad imparcialidad y no discriminación, dentro de las posibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito territorial,



2.- En caso de que el proyecto consista en inversiones que son obra civil, memoria valorada firmada por técnico competente. En caso de que el proyecto consista en inversiones distintas a la obra civil y en aquellas partidas que no lo sean, facturas “pro forma” o presupuestos. El presupuesto incluido en la memoria deberá ajustarse al que se recoja finalmente en el proyecto de ejecución, puesto que será el que se tenga en cuenta para determinar el presupuesto de inversión subvencionable.

3.- Nº del Boletín Oficial de la Provincia en el que fue publicado el Presupuesto de la Entidad Local correspondiente al año 2019. La cuantía de las ayudas estará en función del presupuesto de la Entidad Local del año 2019.

El porcentaje mínimo de ayuda para este tipo de proyectos es del 70% de la inversión y el porcentaje máximo es del 90 %. Este porcentaje varía en función del Presupuesto de la Entidad Local del año 2016 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no poder verificar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el porcentaje de ayuda será del 70%.

PRESUPUESTO ENTIDAD LOCAL	% SOBRE LA INVERSIÓN
Más 500.000,00	70%
250.000,00 - 500.000,00	75%
100.000,00 - 250.000,00	80%
50.000,00 - 100.000,00	85%
Menos de 50.000,00	90%

Ayuda máxima: 40.000,00 €

Cinco: Plazo para presentar las presolicitudes

El plazo para presentar las presolicitudes será de dos meses contados desde el día 1 del mes siguiente al envío de la convocatoria por parte de A.D.R.I. Palomares a la Sede Electrónica de cada una de las entidades locales.

Seis: Lugar de presentación de las presolicitudes

Las presolicitudes se presentarán única y exclusivamente en la sede del Grupo, en Plaza San Pedro, nº 8 de Villafáfila (Zamora).

Siete: Comisión de valoración

El órgano encargado de la evaluación de los proyectos es la Junta Directiva del Grupo, a propuesta del equipo técnico del mismo, que valorará los proyectos conforme a los criterios establecidos en las bases anteriores, en el plazo máximo de dos meses desde que finaliza el plazo para presentar las presolicitudes.

Una vez valorados todos los proyectos, se realizará un listado en el que se ordenarán según la puntuación obtenida y se irán asignando los fondos que le correspondan hasta que se agote la dotación económica establecida en la convocatoria.



FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTA EN LAS
ZONAS RURALES



El resto de los proyectos quedarán en una lista de reserva ordenados de mayor a menor puntuación, para en el caso de que algún proyecto de los que han sido seleccionados no se llegara a ejecutar o bien la inversión ejecutada fuera menor que la aprobada, esos posibles fondos sobrantes se utilizarían para dotar algún proyecto más por orden de puntuación. Esta asignación inicial se podrá ir incrementando con las siguientes asignaciones de fondos que pueda ir haciendo la Junta de Castilla de León a este Grupo, a través del correspondiente acuerdo del Órgano de Decisión que también podrá acordar el cierre de la convocatoria.

Ocho: Gastos subvencionables

- Obra Civil
- Gastos Generales y Beneficio Industrial, hasta un máximo del 17% y 6% respectivamente.
- Equipamientos, mobiliarios, equipos informáticos, etc
- Honorarios por redacción de proyectos y Dirección de Obra.
- Otros gastos necesarios para la adecuada ejecución de la inversión subvencionada
- En cuanto al I.V.A, éste será subvencionable, siempre que no sea recuperable.

Nueve: Notificación de la Resolución de la Convocatoria

La Resolución de la convocatoria se comunicará por escrito a todos los interesados mediante notificación a la Sede Electrónica de la Entidad Local en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente al de la reunión de la comisión de valoración, dándole a los seleccionados un plazo de dos meses para ratificar la presolicitud mediante la firma de la solicitud de ayuda. En el caso de no ser ratificada, ésta será archivada, dando comunicación expresa al solicitante.

En la Resolución se hará constar:

- El presupuesto de la inversión,
- La finalidad para la que se aprueba,
- La subvención que le corresponde en función del presupuesto de la Entidad Local para el año 2019.
- El plazo de dos meses para que el promotor ratifique la presolicitud

Diez: Solicitudes

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial en el plazo de dos meses a contar desde el día que se les notifica la Resolución de la Convocatoria a los Proyectos seleccionados, la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria del solicitante de proyectos no productivos (modelo oficial)
- Acreditación de la personalidad del titular: C.I.F de la Entidad y certificación del acuerdo de Pleno u órgano de gobierno competente de aprobación de la solicitud de ayuda y acreditación del representante legal, mediante el D.N.I.
- Acreditación de la propiedad, mediante certificado del Secretario del Ayuntamiento, acreditando que el bien objeto de subvención se encuentra en el libro inventario, o bien la escritura correspondiente.
- Certificado de vida laboral de la empresa del año inmediatamente anterior a la solicitud, solamente en aquellos proyectos con repercusión en el nivel de empleo.



- Certificación emitida por la entidad bancaria de la cuenta del solicitante, en la que se le abonarán las subvenciones, si procede.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de criterios de moderación de costes. Se considera que cumplen con las obligaciones de moderación de costes siempre y cuando la adjudicación de las inversiones a realizar se realice mediante un procedimiento de licitación sometido a legislación de Contratos del Sector Público, con excepción de los tramitados mediante contrato menor, en cuyo caso, deberá aportar tres presupuestos de tres proveedores diferentes para cada inversión o coste objeto del proyecto.
- En relación a la Viabilidad Financiera del Proyecto, certificado del Secretario - Interventor indicando la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente a la ejecución del proyecto o el compromiso de establecer la consiguiente consignación.
- Cuando la inversión implique la realización de obra civil, será obligatorio la inclusión de un Proyecto de Ejecución realizado por técnico competente, en caso de ser necesario conforme a la Ley 38/99 de Ordenación de Edificación.
- Declaración de ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones para la misma iniciativa para la que se solicita la subvención, teniendo en cuenta que las ayudas Leader son incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas (modelo oficial).
- Compromiso de generación de empleo, solamente para aquellos proyectos con repercusión en el nivel de empleo.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, cinco años posteriores al pago final de la ayuda (modelo oficial).
- Declaración responsable de no ser deudor por Resolución de Procedencia de reintegro de subvenciones (modelo oficial).
- Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la Unión Europea o de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los tres años siguientes al pago final de la ayuda (modelo oficial).
- Otros documentos que pueda considerar el Grupo dependiendo del proyecto que se trate, por ejemplo autorizaciones administrativas que sean necesarias para la ejecución del proyecto, o su puesta en funcionamiento.

Un técnico del Grupo levantará Acta de no Inicio de Inversiones en el plazo de 10 días hábiles desde el día de registro de la solicitud de ayuda.

En el plazo máximo de dos meses a contar desde que el Grupo recibe la solicitud de ayuda y el resto de la documentación, el equipo técnico analizará la misma, si del análisis de la documentación presentada por el promotor, el GAL deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario mediante notificación en su Sede Electrónica, dándole un plazo máximo de treinta días para completar o acreditar las exigencias requeridas, en caso de no entregarlo se procederá al archivo del expediente, dando este por finalizado, siendo necesaria la comunicación al solicitante del cierre del expediente durante los 15 días siguientes al acuerdo en Junta Directiva.

Once: Lugar de presentación de las solicitudes de ayuda

Existen dos posibilidades:

- Tramitación directa en la propia sede del Grupo.



- En los lugares acreditados con tal fin, recogidos en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

Doce: La Aprobación definitiva de la Ayuda

El OD deberá emitir una Resolución en el plazo máximo de dos meses contabilizando este periodo a partir del día siguiente al que se reciba la comunicación del Informe de Subvencionalidad.

La Resolución concediendo o denegando la Ayuda se notificará por escrito al beneficiario mediante notificación en su Sede Electrónica, en el plazo máximo de diez días hábiles desde su adopción. En la comunicación se hará constar:

- El presupuesto de la inversión,
- La finalidad para la que se aprueba,
- La subvención concedida desglosada por fondos de cofinanciación y
- El plazo que se concede inicialmente para la ejecución de la actuación, que, con carácter general y por defecto será de 18 meses desde la firma del contrato, pudiendo acortarse dicho plazo por el Órgano de Decisión del Grupo en función del tiempo estimado para poder realizar ese proyecto.
- El modelo de carta de aceptación/denegación de la ayuda, para que sea cumplimentado por el titular-promotor de la inversión.

Dicha Ayuda deberá ser aceptada o rechazada expresamente y por escrito, en el plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la recepción de la notificación.

Trece: Firma del contrato de Ayuda

El contrato es el documento contractual en el que se fijan las condiciones generales y particulares por las que se regirá la ayuda concedida por el GAL, desde el momento en el cual el representante del GAL y el beneficiario firman este documento.

Para proceder a la firma del contrato deberá disponerse de los permisos, inscripciones, registros, proyectos técnicos, etc, salvo que por el GAL se autorice de forma individualizada su presentación posterior (circunstancia que se reflejará en las cláusulas particulares del contrato), que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite establecida para la ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.

Desde el momento en que se compruebe que el solicitante ha aportado correctamente, toda la documentación exigida junto a la comunicación de aceptación de la ayuda, se concederá un plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación para proceder a la firma del contrato.

La inversión deberá finalizarse dentro del plazo establecido. Con carácter general, el plazo que figura en las cláusulas generales del contrato será de 18 meses, si bien en las cláusulas particulares se podrá establecer otro distinto (mayor o menor). Se podrán conceder prórrogas al mismo que, en su conjunto, no podrán sobrepasar la mitad del plazo inicial.

Cualquier modificación de las cláusulas acordadas en el contrato, incluidas las relativas a la ampliación de los plazos de ejecución, deberá ser autorizada por el GAL, previa petición razonada del beneficiario.



FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTA EN LAS
ZONAS RURALES



La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la rescisión del contrato, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.

Catorce: Documentación para justificar la inversión

Una vez finalizada la inversión, el promotor lo comunicará por escrito al Grupo y acompañará la siguiente documentación:

- Expediente de contratación completo.
- Facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago.
- Certificación final de obras.
- Licencias, autorizaciones o permisos que sean exigibles, dependiendo de la actividad que se trate.
- Certificado de vida laboral para aquellos proyectos con repercusión en la generación de empleo.
- Informe de Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA), en los casos que sea necesario.

La presente convocatoria ha sido aprobada por la Junta Directiva de A.D.R.I “Palomares” en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 2019.